



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintinueve de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2018 00237 00
Asunto	Requiere previa aprobación de la liquidación.

Se requiere a la parte demandante para que, previamente a realizar la revisión pertinente para saber si los créditos reclamados fueron bien liquidados, se sirva aportar las liquidaciones de crédito de todos los créditos, de forma tal que pueda observarse la aplicación de las tasas de intereses y de los abonos realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4854d7f43ee14bc3399c6db0c77b99a40cc4aa5cb6e78ec907a0fccc85bd319

Documento generado en 29/07/2020 04:11:25 p.m.